

**Disponiendo que se instale en todos los Centros Escolares de la República, la biblioteca "Javier Prado".**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Instálase en todos los Centros Escolares de la República la biblioteca "Javier Prado".

Artículo 2°—En dichas bibliotecas tendrá lugar preferente el libro que relata la labor de Javier Prado y Ugarteche frente a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 3°—Encomiéndase al Ministerio de Educación la impresión del libro a que se hace referencia en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*I. A. Brandariz*, Presidente del Senado.

*Gerardo Balbuena*, Diputado Presidente.

*C. A. Barreda*, Senador Secretario.

*M. Leopoldo García*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

*Pedro M. Oliveira.*